

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES E IMPRESIÓN DE LONAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE C.V**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JUAN ARMANDO CORDOVA RODRÍGUEZ .**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

CONTRATO No. AD-SG-010 2021

1.6. Que la presente contratación se realiza de conformidad con el artículo 64 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, colonia Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una sociedad por Acciones Simplificadas, constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas y registrada ante la Secretaría de Economía, el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021) mediante el folio de constitución número SAS-1.2-201707-54177.

2.2. Que el C. **JUAN ARMANDO CORDOVA RODRÍGUEZ** es accionista único de la empresa **KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD, S.A.S** de C.V, y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, asimismo manifiesta que las mismas no han sido removidas o limitadas de modo alguno, acreditando lo anterior con el Acto Constitutivo mencionado en la declaración inmediata anterior.

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.5. Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se especializa en servicios de publicidad, así como en la instalación de publicidad por medio de espectaculares que contengan mensajes sociales, políticos, educativos, que conlleven un mensaje positivo.

2.6. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el folio No. 120112016470, ingreso 2020, con vigencia al 10 de diciembre del 2021, emitido por la Secretaría de la Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila.

2.7. Que su representada se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **KMP170731PZ8**.

2.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en calle: Prolongación Irlanda, número 910, colonia Virreyes Obrera, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P 25220.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

3.-DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento de espectaculares, e impresión de lonas con motivo del Proceso Electoral Local 2021, que se describirán en la cláusula primera, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios de arrendamiento de diecinueve (19) espectaculares a instalar el día 01 de junio de dos mil veintiuno (2021), con las características y ubicaciones siguientes:

UBICACIÓN DE ESPECTACULARES

No.	UBICACIÓN	CARA	IMPORTE POR CARA	TOTAL
1	Blvd. Jesús Valdés Sánchez (Entre Saucedo y Av. Central)	2	\$17,250.00	\$34,500.00
2	Blvd. V. Carranza esq. Calle Santiago Colonia Brisas	1	\$17,250.00	\$17,250.00
3	Blvd. Nazario Ortiz Garza (Home Depot)	2	\$17,250.00	\$34,500.00
4	Periférico Luis Echeverría y Cesario Boilliot	2	\$17,250.00	\$34,500.00
5	Periférico Luis Echeverría e Isidro López	2	\$17,250.00	\$34,500.00
6	Blvd. Venustiano Carranza esquina Noruega	2	\$17,250.00	\$34,500.00
7	Autopista Saltillo-Monterrey frente a puente los pinos	2	\$17,250.00	\$34,500.00
8	Periférico Luis Echeverría Álvarez y Valdés Sánchez	2	\$17,250.00	\$34,500.00
9	Blvd. Isidro López (Delphi)	2	\$17,250.00	\$34,500.00
10	Blvd. Luis Donaldo Colosio a un costado de Quinta Real	2	\$17,250.00	\$34,500.00

CONTRATO No. AD-SG-010 2021

Además de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá realizar los trabajos consistentes en la impresión de las lonas que serán instaladas en cada uno de los espectaculares descritos anteriormente.

El servicio del arrendamiento de los espectaculares, incluirá la instalación y la desinstalación de los mismos.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad de **\$983,250.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A., generando así la cantidad de **\$1,140,570.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100)**, por el tiempo que prestará los servicios, es decir, el pago será por concepto del arrendamiento de los espectaculares, impresión de las lonas y la instalación y desinstalación de los espectaculares descritos, debiendo en todos los casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cumplir a entera satisfacción, las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. - "EL INSTITUTO" realizará dos (03) pagos mensuales por la cantidad de **\$380,190.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100) I.V.A** incluido, a través de transferencia bancaria a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de acuerdo a lo siguiente:

- Primer pago por la cantidad de **\$380,190.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100, M.N.) I.V.A.** incluido, el cual se realizará en el mes de junio y una vez que se hayan instalado los 19 espectaculares, contra la entrega de la factura fiscal correspondiente en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila.
- Segundo pago por la cantidad de **\$380,190.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100, M.N.) I.V.A.** incluido, el cual se realizará durante el mes de julio, contra la entrega de la factura fiscal correspondiente en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila.
- Tercer pago por la cantidad de **\$380,190.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100, M.N.) I.V.A.** incluido, el cual se realizará durante el mes de agosto, contra la entrega de la factura fiscal correspondiente en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. - VIGENCIA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de tiempo del presente contrato desde el 01 de junio del 2021, hasta el 31 de agosto del 2021, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE**

CONTRATO No. AD-SG-010 2021

SERVICIOS se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA. - CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS." -En el desempeño de sus servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

SÉPTIMA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a deslindar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que se le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

OCTAVA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la prestación total de los servicios en las fechas establecidas, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes y/o servicios no realizados sin considerar instalaciones parciales posteriores a la fecha pactada, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de la garantía establecida si aplicare o del saldo a favor del proveedor que tenga a la fecha, para garantizar el cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones,

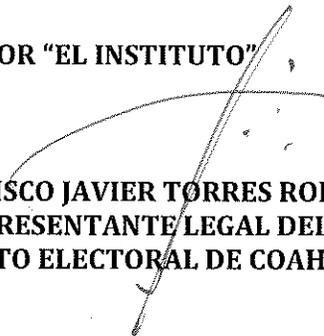
CONTRATO No. AD-SG-010 2021

Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

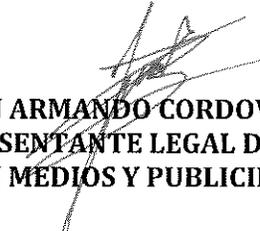
Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

POR "EL INSTITUTO"



MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JUAN ARMANDO CORDOVA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD S.A.S DE C.V

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL Y FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES E IMPRESIÓN DE LONAS, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021.